

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
19-2-935	72,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,20	19-2-935	101,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,00
19-2-935	72,20	» E, de 25.000 » »	72,20	19-2-935	101,85	» E, de 25.000 » »	102,00
19-2-935	72,20	» D, de 12.500 » »	72,20	19-2-935	101,85	» D, de 12.500 » »	102,00
19-2-935	72,30	» C, de 5.000 » »	72,25	19-2-935	101,85	» C, de 5.000 » »	102,00
19-2-935	72,30	» B, de 2.500 » »	72,25	19-2-935	101,85	» B, de 2.500 » »	102,00
19-2-935	72,30	» A, de 500 » »	72,25	19-2-935	101,85	» A, de 500 » »	102,00
19-2-935	69,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
19-2-935	85,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	85,75	14-2-935	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
18-2-935	85,75	» E, de 12.000 » »	85,75	18-2-935	92,90	» E, de 25.000 » »	
18-2-935	87,25	» D, de 5.000 » »		18-2-935	92,90	» D, de 12.500 » »	92,10
19-2-935	87,45	» C, de 4.000 » »	87,45	19-2-935	91,95	» C, de 5.000 » »	92,10
19-2-935	88,00	» B, de 2.000 » »	88,00	19-2-935	91,95	» B, de 2.500 » »	92,10
19-2-935	89,60	» A, de 1.000 » »		19-2-935	91,95	» A, de 500 » »	92,10
16-2-935	89,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
6-2-935	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
7-2-935	83,00	» D, de 12.500 » »		12-7-934	76,60	» G, de 100.000 » »	
19-2-935	83,25	» C, de 5.000 » »	83,25	19-2-935	78,00	» F, de 50.000 » »	78,50
19-2-935	83,25	» B, de 2.500 » »	83,25	19-2-935	78,00	» E, de 25.000 » »	78,50
19-2-935	84,00	» A, de 500 » »	84,00	19-2-935	78,00	» D, de 12.500 » »	78,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
19-2-936	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,50	19-2-935	78,00	» C, de 5.000 » »	78,50
19-2-935	95,25	» E, de 25.000 » »	95,50	19-2-935	78,00	» B, de 2.500 » »	78,50
19-2-935	95,25	» D, de 12.500 » »	95,50	19-2-935	78,00	» A, de 500 » »	78,50
19-2-935	95,25	» C, de 5.000 » »	95,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
19-2-935	95,25	» B, de 2.500 » »	95,50	2-3-934	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
19-2-935	95,25	» A, de 500 » »	95,50	30-4-934	90,00	» G, de 80.000 » »	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
29-1-935	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,75	18-2-935	93,00	» F, de 40.000 » »	
18-2-935	91,85	» E, de 25.000 » »	92,75	18-2-935	93,00	» E, de 20.000 » »	
19-2-935	92,20	» D, de 12.500 » »	92,75	19-2-935	93,00	» D, de 10.000 » »	92,25
19-2-935	92,20	» C, de 5.000 » »	92,50	19-2-936	93,00	» C, de 4.000 » »	93,25
19-2-935	92,50	» B, de 2.500 » »	92,50	19-2-936	93,00	» B, de 2.000 » »	93,25
19-2-935	92,50	» A, de 500 » »	92,50	19-2-936	93,00	» A, de 400 » »	93,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
27-12-934	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-2-935	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
22-1-935	101,10	» E, de 25.000 » »		18-2-935	97,50	» E, de 25.000 » »	
19-2-935	101,70	» D, de 12.500 » »		19-2-935	97,50	» D, de 12.500 » »	97,75
19-2-935	101,70	» C, de 5.000 » »	101,75	19-2-935	97,50	» C, de 5.000 » »	97,75
18-2-935	101,65	» B, de 2.500 » »	101,75	18-2-935	97,50	» B, de 2.500 » »	98,00
19-2-935	101,70	» A, de 500 » »	101,75	19-2-935	97,50	» A, de 500 » »	98,00
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
19-2-935	101,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		19-2-935	101,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,85
19-2-935	101,70	» E, de 25.000 » »		19-2-935	101,70	» E, de 25.000 » »	101,85
19-2-935	101,70	» D, de 12.500 » »		19-2-935	101,70	» D, de 12.500 » »	101,85
19-2-935	101,70	» C, de 5.000 » »		19-2-935	101,70	» C, de 5.000 » »	101,85
19-2-935	101,80	» B, de 2.500 » »		19-2-935	101,80	» B, de 2.500 » »	102,25
19-2-935	102,00	» A, de 500 » »		19-2-935	102,00	» A, de 500 » »	102,25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de la emisión Pesetas	Desemborsado %	CAMBIOS PUBLICADOS q/s
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		19-2-935 571,00 10-2-935 251,00 19-2-935 181,50 15-2-935 146,00 15-2-935 223,50 8-2-935 76,50 28-1-935 38,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España.... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu-} Ordinarias... 600 carera España..... } Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		90	671,00 251,00 181,50 146,00	
19-2-935	241,75	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	242,00	19-2-935 526,00 15-2-935 204,00 19-2-935 267,00 15-2-935 80,00	Sociedad General Azuc. ^a España. 500 F. C. M. Z. A., Va- } Serie A. 500 ladolid a Ariza..... } — B. 500 — C. 500 Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie. 500 ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie. 500 Enero de 1905..... } 3. ^a serie. 500 — 4. ^a serie. 500 — 5. ^a serie. 500 Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500		interés anual por 100	201,50 265,50 81,00	
19-2-935	241,75	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	241,75	19-2-935 91,00 15-2-935 90,75 19-2-935 93,50 19-2-935 105,75 10-2-935 103,50 19-2-935 94,90 15-2-935 75,50 26-7-934 66,75 6-7-934 69,25 5-4-934 61,50 20-11-933 64,25 13-8-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario... 500 Idem Id. Id. 100 Idem Id. Id. 500 Idem Id. Id. 500 Idem Id. Id. 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. ^a España. 500			90,75 90,25 98,50 100,00 103,50 94,00	
12-2-935	99,75	En diferentes series.....		26-7-934 66,75 6-7-934 69,25 5-4-934 61,50 20-11-933 64,25 13-8-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00			4 5 6 5 1/2 4 4 1/2 4 4 3 3 3		
12-2-935	99,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	101,25	7-2-935 117,00 14-2-935 96,00 12-2-935 80,00 18-2-935 70,95					
14-2-935	99,75	En diferentes series.....	101,00						
15-2-935	90,90	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	101,00						
19-2-935	101,25	En diferentes series.....	101,00						
19-2-935	101,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	101,00						
19-2-935	101,00	En diferentes series.....	101,00						
12-2-932	90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
18-2-935	99,75	En diferentes series.....							
18-2-935	93,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....							
20-11-934	91,25	En diferentes series.....							
16-11-929	79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 60.000.....							
19-2-935	94,00	En diferentes series.....							
10-2-935	94,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
10-2-935	94,00	En diferentes series.....							
14-2-935	93,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
		En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Monedas que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930					
		CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	768,700	Libras esterlinas.....	35,85	36,75	Florines.....	4,975	4,905
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	32,90	32,50
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,35	7,33	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
4 por 100 amortizable.....	16,000	Liras.....	62,40	62,20	Pesos argentinos m/t.....		
5 por 100 amortizable 1928....	124,000	Reichsmarks....	2,915	2,93	Coronas suecas..	1,86	1,84
Acciones del Banco de España.	3,000	Francos Suizos..	238,26	238,00	Coronas danesas.	1,61	1,59
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»	Belgas.....	171,50	171,25	Coronas noruegas	1,81	1,79
Azucares.—Ordinarias.....	»						
Idem.—Fin corriente.....	»						
Unión Española de Explosivos.	»						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	76.500						
Idem Id. al 6 por 100.....	88.500						

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Astorga y la de Luyego sirviendo a Valde San Lorenza, Valdespino y Laguna (veinte kilómetros) bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y Oficina de Astorga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 16 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—130

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Magallón y la oficina del Ramo de Fuendejalón (nueve kilómetros), bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Admi-

nistraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—129

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras de la segunda parte del trozo cuarto del canal de Cartagena.—Presupuesto de contrata: Pesetas 447.633,37.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930; las particulares del proyecto de la segunda parte del trozo cuarto del Canal de Cartagena aprobado por Orden ministerial de 18 de Diciembre de 1934, las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928 y las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta:

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deu-

da pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación de la contrata y deberá quedar terminada dentro de los doce meses a contar de la misma fecha.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de la subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 447.633,37 pesetas, de las que se deducirán la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y séptimo del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.ª En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Sr. Secretario de dicha Mancomunidad con esta fecha.

9.ª El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el Contrato de trabajo a que se refiere la ley de 27 de Noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.ª de la Real orden de 26 de Marzo de 1929 en que consten, la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión

pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al Seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato".

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 4.476,34 pesetas (1 % del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente re-

quisitadas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Fortuny, número 4, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid", sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte con carácter permanente el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional, al que de éstos, mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 18 de Febrero de 1935.—
El Presidente, Juan Cervera.

Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" fecha ... para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a ... de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cón-

sul de España en la nación origen o bien por el Consúl de esa nación en España.

S—131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑAFIEL

Don Miguel Rico Moya, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que la expresada Corporación, en Cabildo fecha 13 del presente mes, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un Grupo escolar, en esta villa, con sujeción al proyecto confeccionado por el Arquitecto D. Joaquín Muro, que fué aprobado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en Orden fecha 8 del presente, publicada en la GACETA DE MADRID del 10 y subvencionada dicha construcción con la cantidad de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas.

El citado proyecto, que habrá de ser base de la realización de las obras, así como los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas, que habrán de regir en la subasta y celebración y cumplimiento del contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen.

El contrato que como consecuencia de la subasta se celebre y que ha de elevarse a escritura pública, se entenderá hecho con estricta sujeción a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, así como también a las disposiciones que regulan los accidentes del trabajo, Seguro y Retiro obrero y demás de carácter social, a cuyo cumplimiento y previsión queda obligado el adjudicatario de la subasta.

El presupuesto de la contrata asciende a la suma de trescientas cuarenta y siete mil seiscientos setenta y una pesetas con treinta céntimos (347.671,30).

Habrà de acreditarse, para tomar parte en la subasta, haber hecho el depósito provisional en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, de la cantidad de diez y siete mil trescientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (17.383,56), en metálico o títulos de la Deuda, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía para responder de la proposición. Se presentarán, además, los justificantes de encontrarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades o industrial, según los casos.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobres cerrados y lacrados, e irán suscritas en papel del timbre correspondiente o reintegradas con póliza de 4,50 peseta y un timbre municipal de 0,50 pesetas, y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al pie del presente. Dentro del pliego cerrado irá, además, la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito aludido. Cuando el que presenta la proposición lo haga en representación de otra persona o entidad, acompañará copia del poder notarial otorgado al

efecto, que habrá de ser bastantado por el Letrado con ejercicio en esta villa, D. Miguel Rico Moya. En la cubierta del pliego que contenga los documentos de que se hace mención, se pondrá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar en Peñafiel".

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y en las horas de oficina, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que expire el plazo de admisión de pliegos, en el Salón Capitular a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de dos miembros de la Corporación, designados por ésta y dando fe del acto el Notario de este distrito, o quien legalmente le sustituya.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas con trece céntimos (34.767,13), para lo cual se abonará, en las mismas condiciones que se hizo para la provisional, una cantidad igual a ésta. La adjudicación definitiva se hará por la Corporación, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses a contar desde el comienzo de las mismas, que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y una vez aprobada la escritura de contrato.

El plazo de garantía será el de dos años.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si resultase igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Esto no obstante, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Se establece como principio general que tanto la celebración de la subasta cuanto el contrato consiguiente, se celebran con sujeción al Estatuto municipal, Reglamento de Contratación de Obras y Servicios, fecha 2 de Julio de 1924, y disposiciones que se dicten en lo sucesivo, que puedan afectar a lo que en el presente se establece.

Peñafiel a 16 de Febrero de 1935.
El Alcalde, Miguel Rico.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional de ... pesetas hecho en la (Caja general o Depositaria del Ayuntamiento) en la forma prevenida en el anuncio se comprometo por sí (o en nombre de ..., si actúa en representación de otra persona o entidad) a llevar a cabo las obras de construcción de un Grupo

escolar en Peñafiel, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con estricta sujeción al edicto, Memoria, planos, presupuesto, proyecto y pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas que han estado de manifiesto para esta subasta, obligándose a que los obreros que haya de admitir en los trabajos sean de esta localidad, a excepción de los especializados que en ella no existan.
(Fecha y firma).

S—132

ALCALDIA DE TAZACORTE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Don Francisco Pulido Gómez, Alcalde de este Ayuntamiento de Tazacorte, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, relativo a la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al pública la subasta relativa al contrato de construcción de dos Escuelas graduadas, con ocho Secciones cada una, para niños y niñas, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, al presupuesto de ejecución de las obras y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal y podrán ser examinados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

La subasta se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro designado por el Ayuntamiento y de un Notario público, que dará fe del acto, a los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las once horas de la mañana, y si dicho día fuese festivo, se celebrará al día siguiente y a la misma hora.

El tipo de subasta es de trescientas dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas treinta céntimos, a que asciende el presupuesto de ejecución.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el día anterior al en que deba celebrarse la subasta y deberán extenderse en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, siempre que se reintegre con póliza de igual precio. En dichas proposiciones declararán los licitadores las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría, las cuales no podrán ser inferiores a las bases fijadas en la localidad.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido provisional para tomar parte en la subasta, el cual se eleva a la cantidad de quince mil ochocien-

tas treinta y nueve pesetas veintidós céntimos, debiendo ser constituido en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Con dicho resguardo deberá acompañarse la cédula personal del licitador. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse también primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firma la proposición en nombre de aquella, a más, certificación expedida por su Director, acreditativa de que ninguno de sus Consejeros y personas que tengan en la misma cargos retribuidos, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Será desechado todo pliego en los que no se haya cumplido con lo anterior, así como los que no se ajusten al modelo oficial, no siendo motivo para rechazarlo el simple cambio de palabras o la existencia de una omisión, que no tenga carácter substancial.

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador o su apoderado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de dos Escuelas graduadas, con ocho Secciones cada una".

Para el bastanteo de poderes se designan todos los Letrados de esta isla que se hallen dados de alta en la profesión.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar otros pliegos el licitador dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

No podrán ser licitadores los que estén comprendidos en cualquiera de los casos que señala el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Los licitadores podrán, así como sus representantes o apoderados, antes de la apertura del primer pliego, exponer las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que eslinen por conveniente, no pudiendo hacerlo abierto el primer pliego, ni admitirse observaciones ni reclamación alguna referente al acto. Presentada alguna duda o reclamación, se resolverá en el acto por el Presidente, haciéndose constar los detalles de la misma en el acta, si así lo solicita el interesado, con objeto de que el Ayuntamiento conozca y resuelva de una manera definitiva las incidencias antes de proceder a la adjudicación definitiva del servicio.

El remate se adjudicará provisionalmente y con las facultades de ceder, dentro del procedimiento reglamentario, al autor de la proposición que haya hecho mayor tanto por ciento de baja en los precios fijados en el presupuesto de ejecución, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurrido este plazo exis-

tiera igualdad, se hará la adjudicación mediante sorteo.

El contratista queda subrogado en los derechos del Ayuntamiento para percibir directamente del Estado la subvención de ciento noventa y dos mil pesetas concedidas por éste al Ayuntamiento, en los dos plazos establecidos por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, y la diferencia entre dicha cantidad y el precio de adjudicación, le será abonada por este Ayuntamiento, en la forma siguiente:

1.º Diez mil pesetas en efectivo inmediatamente de habérsele librado por el Estado la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento, si éste tuviese lugar dentro del corriente ejercicio; veinte mil si fuese en el siguiente, y así sucesivamente, de a diez mil por cada uno, a contar del actual, hasta el pago total del Estado, siempre que a ello llegue lo que al Ayuntamiento le corresponda.

2.º Entrará también como primer pago, a más de lo anterior, los materiales de piedra que desde luego el Ayuntamiento le facilite al pie de la obra, útil para ello, el agua necesaria para dicha obra, que será de cuenta del Ayuntamiento, valorado una cosa y otra con arreglo al cuadro de precios que corre unido al presupuesto del proyecto, y el resto de lo que éste importe y las cantidades efectivas que se entregue en la forma indicada en el número 1.º a lo que al Ayuntamiento le corresponda, le serán abonadas en ejercicios sucesivos, a razón de diez mil pesetas en cada uno, más el cinco por ciento de interés anual del importe que resulte adeudarse al hacer estas primeras entregas.

Hecha por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva, acordará la devolución de todos los resguardos de depósito provisional a los licitadores y se conservará el correspondiente al rematante.

Este contrato se celebrará a riesgo y ventura por el contratista, sin que pueda rescindirse, aunque por circunstancias especiales o eventuales se produzcan perjuicio a aquél, quedando sometido a los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento que sea competente para conocer de los litigios que puedan suscitarse.

Dentro de los diez días siguientes de ser notificada la adjudicación definitiva, el contratista acreditará haber constituido en la Caja municipal o en la Sucursal de la de Depósitos de la provincia la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento del importe de la adjudicación.

También queda obligado el contratista a comparecer el día y hora que se le señale al objeto de formalizar el contrato en escritura pública, y si no lo hiciere, sin justificar las causas que lo impidan, a juicio del Ayuntamiento, se tendrá por rescindido el contrato y esta declaración producirá los efectos señalados en el artículo 21 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924. También podrá acordarse la rescisión del contrato con pérdida de la fianza en los casos de incumplimiento de las condiciones aceptadas por el contratista, si existiera perjuicios para el Ayuntamiento.

Las obras deberán dar comienzo dentro de los treinta días siguientes al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato y se darán por terminadas en el plazo de 26 meses siguientes a la fecha establecida anteriormente del comienzo de ellas, fijándose el plazo de cuatro meses de garantía, y estableciéndose como supletorio al Pliego de condiciones generales relativo a contratación de obras denominadas Construcciones civiles, a cargo del Ministerio de Instrucción pública, aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1903.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de la subasta y formalización del contrato, como escritura, copias y pagos a la Hacienda, papel suplido por el Notario y sus honorarios, los de inserción de anuncios, copias de documentos, replanteo, dirección, vigilancia y liquidación de las obras, reintegro del expediente y todos los que se originen en cumplimiento de las obligaciones de índole social vigente sobre accidentes del trabajo y retiro obrero, las cuales observará el contratista en sustitución de la entidad contratante, así como todo lo que pueda producir gastos al Ayuntamiento, así como el de seguro de incendios.

Antes de dar comienzo a las obras presentará el contratista en este Ayuntamiento el contrato de trabajo que ordena el apartado B) del artículo 10 del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, aclarado por Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

Al terminar el plazo de ejecución de las obras se darán por recibidas provisionalmente, mediante certificación que acredite hallarse en condiciones, y desde ese momento dará comienzo el plazo de garantía, al término del cual y si no existen responsabilidades para el contratista, se acordará por el Ayuntamiento la recepción definitiva y devolución de la fianza.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado y conforme con el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas para contratar por subasta las obras de construcción en este pueblo de Tazacorte, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el solar conocido por "Secadero", dos Escuelas graduadas con ocho Secciones cada una, para niños y niñas, se obliga a realizar las obras expresadas con la baja del... por ciento (en letra y número) de los precios fijados en el presupuesto de ejecución.

(Fecha y firma.)

Relación de jornales mínimos.

Oficios y categorías:

.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tazacorte, 26 de Enero de 1935.—
 El Alcalde, F. Pulido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

Efectuada el día 15 del presente mes la adjudicación por concursillos de las vacantes de Escuelas nacionales que a continuación se expresan y desiertas todas ellas, se procede al anuncio de las mismas para su provisión por los turnos de traslado forzoso y reintegro por excedencia voluntaria, de conformidad con el Decreto de 27 de Diciembre y Orden ministerial de 24 de Enero últimos.

Para proveer en Maestros.

Huelva, unitaria número 3; Censo, 37.407 habitantes.

Para proveer en Maestras.

Herva, unitaria número 1; Censo, 15.556 habitantes.

Moguer, unitaria número 1; Censo, 6.927 habitantes.

Montes de San Benito (El Cerro), mixta; Censo, 545 habitantes.

Paymogo, unitaria número 1; Censo, 2.627 habitantes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección Administrativa hasta el día 28 del actual, a las trece horas, acompañando hoja de servicios certificadas y documentos que justifiquen sus derechos, y el día 1.º del próximo Marzo, a las doce horas y ante la Comisión que determina el Decreto citado de 27 de Diciembre, se procederá a la adjudicación de las vacantes solicitadas por traslado forzoso, y se remitirán a la Dirección general de Primera enseñanza los expedientes de aquellos que hayan solicitado como excedentes voluntarios para su nombramiento definitivo, de conformidad con el Decreto de 20 de Diciembre próximo pasado.

No existen vacantes para el turno de consortes.

Huelva a 18 de Febrero de 1935.—
El Jefe de la Sección, Fulgencio Prats.
P—113

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Por la presente, se cita a los señores que a continuación se expresan, para que comparezcan ante la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Málaga el día 28 del actual, a las diez de la mañana, con su cédula personal, como reos de contrabando y defraudación; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, se les pueden originar perjuicios, a más de las responsabilidades consiguientes, y que a dicho acto podrá concurrir una persona que los represente, siempre que sea comerciante matriculado.

Relación.

D. Antonio Domínguez González, vecino de Linares (Jaén),

D. Cristóbal Rojas Céspedes, vecino de Atunara (Cádiz).

D. Cristóbal Gil Rodríguez, de Igualaja (Málaga).

D. Manuel Molina Martín, La Algaiba (Sevilla).

D. Isidro Ballesteros Ortega, de Toledo.

D. Eduardo Anilló Orrio, de Madrid.

D. Miguel Borrego Guzmán, de Victoria (Cuenca).

D. Andrés Aguilar Lozano, de Tetuán (Marruecos).

D. Agustín Siles Collado, de Benarrabá (Málaga).

Doña María Moreno Muñoz, de Málaga.

Doña María Fernández García, de La Línea (Cádiz).

D. José López Pérez, de Casares (Málaga).

D. Francisco Sibajas Camacho, de Casares (Málaga).

D. Esteban Benites Salas, de Gaucín (Málaga).

D. Antonio Santiago Santos, de La Línea (Cádiz).

Doña María Fernández Pro, de Manilve (Málaga).

D. Francisco Ruiz Sánchez, de Estepona (Málaga).

D. Juan Fernández Mota, de La Línea (Cádiz).

Doña María Sanjuán Mateo, de Gaucín (Málaga).

D. Augusto Veyrunnes L. de Armentia, de Madrid.

D. Victoriano Marco Feijóo, de Madrid.

D. Eloy García Gómez, de Madrid.

D. Benigno Rodríguez Ferreira, de Castrosanto (Lugo).

D. Antonio Cremades Muró, de Tibi (Alicante).

D. Valeriano Rubio Andrés, de Melilla.

D. Felipe Carrión Pérez, de Melilla.

D. Francisco Díaz Escobar, de Marbella.

D. Antonio Jiménez León, de San Enrique (Cádiz).

D. Juan Gálvez Bustillo, de Estepona.

D. Ignacio Martínez Aberástegui, de Melilla.

D. Vicente Romero Mariner, de Liria (Valencia).

D. Victoriano Marco Feijóo, de Madrid.

D. Ramón García Echániz, de Madrid.

D. Manuel Rodríguez Martínez, de Málaga.

D. José García Redolat, de Madrid.

D. Juan Jiménez Moreno, de Málaga.

D. Salvador Albiel Drago, de Peñíscola (Castellón).

D. Antonio López Ramírez, de Ronda (Málaga).

D. José Sánchez Moreno, de Yunquera (Málaga).

D. Antonio Vallecillo Oliva, de Sevilla.

D. Caños Santos Martín, de Cuevas del Berro (Málaga).

D. Antonio Gómez Santos, de Albarán (Murcia).

D. José Sánchez Moreno, de Yunquera (Málaga).

D. Miguel Herrillo Chacón, de Estepona (Málaga).

D. Juan Fernández Muñoz, de Estepona (Málaga).

D. Antonio García Leiva, de Bricana (Granada).

D. José María Gómez Santos, de Albarán (Murcia).

D. Casimiro González Fernández, de Trabada (Lugo).

D. José Sáez Hernández, vecino de Madrid.

El Secretario de la Junta administrativa, Simonet.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—108

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Reunida con esta fecha la Junta de Autoridades a que se refiere la Orden ministerial del 24 de Enero último (GACETA DE MADRID del 5 del corriente), de acuerdo con la misma, esta Sección administrativa, en cumplimiento de lo que determina el Decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, y teniendo en cuenta las instrucciones en dicha Orden consignadas, anuncia para su provisión, mediante concursillo y los demás turnos que establece el precitado Decreto, las siguientes vacantes:

Escuelas de niños.

Amorín (Ayuntamiento de Tomiño), unitaria, 514 habitantes.

Baldranes (Tuy), niños, 569.

Buen Pósito, 3.425.

Cuntis, Sección graduada, 1.727.

Cangas. Pósito, 4.116.

Chan de Fornos (Mondariz), unitaria, 368.

Grove, Pósito, 4.509.

Insúa (Carbia), unitaria, 535.

La Guardia, unitaria núm. 2, 3.722.

Paraisal (Lavadores), mixta, 7.021.

Pontevedra, Sección graduada, calle Maceda, 11.871.

Puentesareas, Sección graduada, 2.161.

Ramalloza (Nigrán), unitaria, 2.010.

Salcidos (La Guardia), unitaria número 1, 2.201.

Santa María del Campo (Marín), unitaria, 218.

Rubín (Estrada), unitaria, 735.

Escuelas de niñas.

Berredo (Golada), mixta, 328.

Cangas, párvulos número 1, 4.116.

Cangas, párvulos número 2, 4.116.

Escuadra (La Lama), unitaria, 491.

Puentesampayo, unitaria, 746.

Carbia, unitaria, 691.

Podrán solicitarse por concursillo todas las plazas anunciadas, siempre que los peticionarios sean Maestros o Maestras con ejercicio en la misma localidad a que pertenezcan y cuenten más de tres años en su actual destino, o de cinco si lo han obtenido por el mismo medio de provisión, teniendo entendido, en cuanto a las Escuelas de Pósitos, que únicamente podrán aspirar a ellas los que en igual localidad sirvan Escuelas del mismo régimen especial.

Terminada la adjudicación de plazas por concursillo, lo mismo que sus resultados por igual procedimiento, se procederá a otorgar, por los turnos de traslado forzoso, reintegro y con-

sortes, las vacantes que resultasen desiertas, teniendo entendido que por el turno especial de consortes no podrán ser provistas las Escuelas de párvulos número 1 de Cangas, de Maestras, por ser la primera vacante que se produce en la localidad, ni la del Grove, Pósito, como tampoco la de Cangas, también de Pósito, por ser las primeras vacantes que se producen en la localidad, ocurriendo lo mismo con la Sección graduada de Pontevedra, establecida en la calle de Maceda, por igual razón, pudiendo ser solicitada en cambio la de Bueu, en el caso de que el aspirante sirviese otra Escuela sujeta al mismo régimen especial. Tampoco podrán obtenerse estas Escuelas de régimen especial por los turnos de traslado forzoso y reingreso, a menos que los solicitantes procedan de Escuelas de la misma clase.

Las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, serán presentadas en esta Sección administrativa hasta las trece horas del 28 del corriente mes, advirtiéndose a los interesados que el día 1.º de Marzo próximo, a las doce de la mañana, se procederá, en una de las aulas de la Escuela Normal del Magisterio de esta provincia, en sesión pública, a la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el expresado Decreto de 27 de Diciembre último.

Pontevedra, 15 de Febrero de 1935.
El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—109

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PROVISION DE ESCUELAS.—CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15 y 29 del mismo), y Orden ministerial de 24 de Enero último pasado (GACETA de 5 del actual), una vez tramitados los concursos en las localidades en que podían tener lugar, esta Sección administrativa anuncia para su provisión, por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas que a continuación se mencionan:

Maestros.

Aledren, mixta, 267 habitantes.
Campillo de Aragón, unitaria, 738.
Fréscano, unitaria, 352.
Jaulín, unitaria, 554.
Torralba de los Frailes, unitaria, 678.

Por turno de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria: Zaragoza, unitaria Casa Blanca, 162.121 habitantes.

Maestras.

Por turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y turno de consortes:

Ateca, Sección especial de párvulos, 3.232 habitantes.
Biota, párvulos, 1.589.
Bubierca, unitaria, 1.589.
Jaulín, unitaria, 554.
Monegrillo, párvulos, 718.

Orés, párvulos, 690.

Puebla de Albornón, unitaria, 633.

Velilla de Ebro, unitaria, 990.

Por turnos de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria:

Ateca, Sección graduada, niñas, 3.232 habitantes (propuesta la supresión de esta plaza o su transformación en Sección de párvulos).

Calatayud, Sección de la graduada de niñas número 2, 15.167.

Cetina, Sección graduada, niñas, 2.517.

Fuentes de Ebro, Sección graduada, niñas, 2.761.

Zaragoza, unitaria, Manuel Díaz de Arcaya.

Zaragoza, unitaria Casa Blanca, 162.121.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de 0,50, con hojas de servicio certificadas por las respectivas Secciones, y todos los documentos que justifiquen los derechos de los solicitantes, serán presentadas en esta Sección administrativa, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y la adjudicación de vacantes se efectuará por la Comisión de Instrucción pública, tres días después.

Zaragoza, 16 de Febrero de 1935.—
El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

P—112

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Don Carlos Barrio Marco, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de esta provincia, como Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

Por el presente, cito y emplazo al Oficial tercero que fué del Cuerpo de Telégrafos, D. Carlos Sánchez Sarrachaga, para que, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Intervención a declarar y responder en el expediente de alcance que instruyo por fraude cometido; advirtiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 16 de Febrero de 1935.

El Interventor de Hacienda, C. Barrio.

P—111

DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO

Secretaría de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación.

Por el presente edicto se cita a don Andrés Roldán, vecino de Urda y a D. Francisco Campos, vecino de los Moriles del Horcajo, provincia de Córdoba, para que comparezcan el día 20 de Marzo próximo venidero, a las once y media de su mañana, ante la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, para responder de una supuesta falta de contrabando por venta de tabaco con motivo de expediente instruido por el Resguardo de Carabineros de Toledo, con fecha 25 de Octubre de 1933, en virtud

de denuncia presentada por el vecino de Ciudad Real, D. Eusebio García Núñez, Agente de investigación de la Compañía del ferrocarril de Madrid Zaragoza y Alicante, advirtiéndole que para que les represente en dicho acto pueden designar sendos representantes con arreglo a lo dispuesto en la ley del Ramo de 14 de Enero de 1929, y sin más requisito que la que dichos señores sean comerciantes o industriales matriculados en Toledo y con más de cinco años de ejercicio.

Toledo, 18 de Febrero de 1935.—
El Secretario, Jesús Saigado de la Riva.
Visto bueno: el Delegado Presidente, Enrique Soldevilla Palau.

P—114

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Habiendo sido solicitada por D. José Durán Cabezas la devolución de la fianza que para garantizar su gestión como Habilitado de Clases pasivas tenía constituida, consistente en 2.500 pesetas en papel del Estado, Deuda amortizable, se hace público por medio del presente anuncio, para que, de acuerdo con lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 14 de Septiembre de 1935, puedan presentar los que se consideren perjudicados con dicha devolución, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que crean procedentes.

Salamanca, 16 de Febrero de 1935.
El Delegado de Hacienda, A. Velasco.

P—110

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Resultando de las diligencias remitidas por la Alcaldía de Torre de Miguel Sesmero, que la propietaria señora viuda de D. Hdefonso Salamanca Rebollo no ha podido ser notificada de la resolución de esta Jefatura, de fecha 21 de Diciembre último, declarando necesaria la ocupación de los terrenos que se considera necesario expropiar en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, por causa de la construcción del trozo 13 de la carretera de tercer orden de Alange a la de Albuera a Fregenal, ordenando, en su consecuencia, se cumplan todas las formalidades que el artículo 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa vigente previenen respecto al nombramiento de Perito, por no residir en aquella población, por no teniendo en Torre de Miguel Sesmero representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, esta Jefatura ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, señalarle el plazo de quince días, a contar de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que verifique el nombramiento de administrador o apoderado en Torre de Miguel Sesmero y designe en el de ocho días, ante dicha Alcaldía, el Perito que le

haya de presentar en el expediente; advirtiéndole que, de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al señor Alcalde, y se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.

Badajoz, 16 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

P—107

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Córdoba; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso: o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etcétera.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados con recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Córdoba.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 21 de Marzo próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 21 de Marzo, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 22 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 19 de Febrero de 1935.—El Director-Jefe de Sucursales, H. Moll.

Modelo de proposición.

BANCO DE ESPAÑA—SUCURSAL DE CORDOBA

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Córdoba, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número..., expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal

de...), representativa del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma).

X—850

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le concede el número noveno del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 9 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionistas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, cincuenta acciones, cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta.

El accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo.

X—858

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid.

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco número 4.076 de fecha 11 de Junio de 1932, a nombre de doña Florentina P. Casariego de Díaz Prida, comprensivo de 39.000 pesetas nominales en 78 acciones de la Sociedad Anónima Electricas Reunidas Ersa, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 15 de Marzo próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular el original, y expedirá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de Febrero de 1935.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Oviedo. — El Director, Angel López Hita.

X—856

SOCIEDAD ELECTRICA LA ROSA

Tarancón (Cuenca).

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1935, a las once de la mañana, en Madrid, calle de San Bernardo, número 8, primero derecha.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de solicitar con cinco días, cuando menos, de anticipación, la asistencia a la Junta del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 21.

Tarancón, 19 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Presidente del Consejo

de Administración, Saturnino Ortiz y Ortiz.

X—855

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Juan Cueva, como apoderado de D. Oscar Pulido Suárez-Julán, ha denunciado ante esta Junta Sindical, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el hurto o extravío de los valores siguientes:

Un título Deuda amortizable 4 y medio por 100, Serie A, número 15.581.

Tres títulos Deuda amortizable 4 y medio por 100, Serie B, números 3.496, 15.876 y 18.956.

Un título Deuda amortizable, 4 y medio por 100, Serie C, número 28.274.

Un título Deuda amortizable, 4 y medio por 100, Serie D, número 2.878.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Morales.—Visto bueno: el Vicepresidente, Eduardo de Aguilar.

X—865

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Juan Cueva, como apoderado de doña Mercedes García Fernández Quevedo, por su hija Mercedes de Jesús García y García, ha denunciado ante esta Junta Sindical, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el robo, hurto o extravío de los valores siguientes:

Un título Deuda perpetua, Serie B, número 203.410.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Morales.—Visto bueno: el Vicepresidente, Eduardo de Aguilar.

X—866

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Juan Cueva, como apoderado de D. Enrique Suárez Álvarez, ha denunciado ante esta Junta Sindical, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el robo, hurto o extravío de los valores siguientes:

Cotoree obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, 4 por 100 sin estampillar, números 43.149, 62.632 al 637, 78.361 al 61, 101.592, 101.656 y 101.657.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Morales.—Visto bueno: el Vicepresidente, Eduardo de Aguilar.

X—867

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Juan Cueva, como apoderado de doña Paz y doña Julia Pulido Julán, ha denunciado ante esta Junta Sindical a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el robo,

hurto o extravío de los valores siguientes:

Un título Deuda perpetua, Serie B, número 19.971.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Morales.—Visto bueno: el Vicepresidente, Eduardo de Aguilar.

X—868

INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 240 de intereses de inscripciones de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, de vencimiento año 1933,

Se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes.

Así como se procederá, transcurrido dicho plazo, a la expedición de un nuevo resguardo y anulación del primitivo, el cual deberá presentarse en esta oficina, caso de que alguna persona lo hubiese encontrado.

Santander, 24 de Enero de 1935.—El Interventor de Hacienda, P. S. (ilegible).

X—860

A. F. A. R.

Junta general.

La Asociación de Familiares y Amigos de Religiosos, celebrará Junta general en el domicilio social (Fernanfior, 8, segundo derecha), a las diez de la mañana, el día 24 del actual, para elegir Junta directiva, de conformidad con lo acordado en la Junta general celebrada el 1.º de Diciembre de 1934.

La elección se cerrará a las doce. Los ausentes pueden enviar sus votos al Presidente con doble sobre, diciendo en el interior: "Contiene el voto del asociado Don ... para la elección de Junta", y la firma del elector.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Presidente, Cándido Casanueva.

X—859

SOCIEDAD DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Junta general ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Córdoba el día 9 de Marzo próximo, a las seis y media de la tarde, en sus oficinas, calle García Lovera, número 1, para someter a su examen y aprobación, la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1934.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a dicho acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle del Marqués de Cubas, número 19, en Madrid, o en Córdoba, calle García Lovera, número 1, en donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admitiéndose estos depósitos hasta el día 3 del próximo mes de Marzo.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Presidente, Manuel de Justo.

X—854

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de las Cortes Catalanas, 615, bajos, el próximo día 2 de Marzo, a las cinco y media de la tarde, para la discusión y aprobación del balance-inventario formalizado en 31 de Diciembre del transcurrido año 1934.

En cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos sociales, se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Junta general deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

Barcelona, 18 de Febrero de 1935.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Secretario, Jaime Maurici.

X—864

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Habiendo cesado por defunción el Apoderado de Clases pasivas en esta provincia, D. José Cortada Gómez, y solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida, se anuncia en este periódico oficial, por si existiese alguna responsabilidad contra dicho señor, y en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925.

Sevilla, 8 de Febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

X—862

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Rectificación.

En la página 510 del número de la "Gaceta de Madrid" correspondiente al 19 de Febrero de 1935, se publicó anuncio de convocatoria a Junta general ordinaria de este Banco, señalando para su celebración el día 8 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, y habiéndose padecido error en la mención de dicha fecha, se hace constar que la reunión tendrá lugar el día 11 del referido Marzo, a la indicada hora de las doce de la mañana.

Madrid, 19 de Febrero de 1935.—El Secretario general, Celedonio Carrasco.

X—863

MUTUA DE ACCIDENTES DE LA ASOCIACION DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS FERROVIARIOS

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de mutualistas, que se celebrará el día 8 de Marzo del año actual, a las diez horas, en primera convocatoria, y a las diez y media horas en segunda, en el domicilio social, calle de Atocha, número 113, principal derecha, para la aprobación,

en su caso, de cuentas, Memoria y balance del ejercicio del año 1934.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Sanz Escobar.

X—861

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia número 1, decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que sigue la Sociedad Española Dunlop, contra D. Rafael Gasco, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, de las dos siguientes fincas, embargadas al demandado:

Primera. 116 hanegadas, 166 brazas, igual a 12 hectáreas, 20 áreas y 27 centiáreas de tierra destinada al cultivo de arroz, en término de La Llosa, partida de la Acequia del Molino; lindante: por Norte, con Bautista Mandino; Sur, Antonio Gor; Este, Acequia de Alcuñía-Roca, y Oeste, Acequia del Molino. Esta finca es la número 1.930 en el Registro de la Propiedad de Nules.

Segunda. Diez hanegadas, o sean, 83,10 áreas, también de tierra arroz, de igual situación; lindante: por Norte, la finca de su procedencia; Sur, resto de la finca; Este, Acequia de Alcuñía-Rocha, y Oeste, desagüe de la partida del Collado. Esta finca es la número 1.051 del Registro de la Propiedad de Nules.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del Juzgado de igual de Nules, el día 22 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores: que la primera finca sale a subasta por el tipo de sesenta mil trescientas cuarenta y seis pesetas y dieciocho céntimos, y la segunda por el tipo de cuatro mil ciento treinta y tres pesetas y treinta céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo tipo; que habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los cuales habrán de conformarse y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 Febrero de 1935.—El Juez, José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—857

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Manuela Serrano Millán, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, el día 15 de Marzo próximo, a las once, y por el tipo pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, y que después se dirá, las fincas hipotecadas en la aludida escritura, que son las siguientes:

Primera. Rústica.—Tierra en término de Argamasilla de Alba y sitio del Desechadero, de cabida una y media fanega o una hectárea, cuatro áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; lindando: Norte, tierra de Basilisa Montalbán; Este, carril y reguera de servidumbre; Sur, resto de la finca adjudicada a D. Juan Antonio Millán, y Oeste, camino principal del Desechadero. Esta finca sale a subasta en la cantidad pactada en la escritura que es la de tres mil quinientas pesetas.

Segunda. Rústica.—Tierra en dicho término municipal de Argamasilla de Alba, sitio de Carril de Santiago, de cabida 27 fanegas o 18 hectáreas, 83 áreas, una centiárea o 62 centímetros cuadrados; lindando, Este, carril de Osa; Sur, tierras de doña Vicenta Barrá; Oeste, doña Margarita Serrano Millán, y Norte, carril de Santiago. Esta finca tiene una reguera para conducción de agua y viene obligada a sufrir el uso de ella no sólo el resto de la finca de que procede sino también a otra independiente, pero linderas de doña Leonor Serrano Millán. Esta finca sale a subasta, según lo pactado en la escritura, en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Tercera. Rústica.—Tierra en dicho término de Argamasilla de Alba, al sitio cuarto de la Legua, de cabida dos fanegas y tres celemines, que aproximadamente equivalen, según lo manifiesta D. Vicente Gómez, a una hectárea, 57 áreas, 61 centiáreas y 79 decímetros cuadrados; lindando: al Este, camino del Desechadero; Sur, resto de la finca de que procede, adjudicada a doña Margarita Serrano Millán; Oeste, reguera y camino de la Ventilla, y Norte, Capellanía de las Animas. Esta finca sale a subasta, conforme a lo pactado en la precitada escritura, en la cantidad de seis mil pesetas.

Cuarta. Rústica.—Tierra, plantada de viña, en el sitio del Quíñon de Plaza, término de Argamasilla de Alba, de cabida siete fanegas, o cuatro hectáreas, 89 áreas y 22 centiáreas; lindando: por sus cuatro puntos cardinales, con tierras de Eusebio Mendieta, según así lo manifiesta todo ello el D. Vicente Gómez. Esta finca, según lo pactado en la escritura, sale a subasta en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Quinta. Rústica.—Otra tierra en

igual término, sitio Abuelito, de cabida 30 fanegas, 21 hectárea, un área y 68 centiáreas; lindando: al Este, carril que desde la citada villa conduce a Barrios; Sur, tierra de este caudal; Oeste, mojonera del término de Manzanares, y Norte, resto de la misma finca, adjudicados a D. Juan Antonio Millán. Sale esta finca a subasta, según la mencionada escritura, en la cantidad de diez mil quinientas pesetas; y

Sexta. Rústica.—Tierra al sitio del Abuelito, término de Argamasilla de Alba, de cabida 18 fanegas y media, de la Villa del Vaporcillo y 31 fanegas y seis celemines de tierra, del documento que se tiene a la vista, o sea del certificado del Registro de la Propiedad, del que se hará mérito; al referirse los títulos de adquisición de la finca objeto de la escritura de préstamo, no resulta la equivalencia a sistema métrico ni los otorgantes de la escritura pueden expresarlo ni aun aproximadamente; linda, Este, carril de Barrios; Sur, finca de doña Margarita Serrano Mián; Oeste, mojonera de Manzanares, y Norte, tierra de doña Paula Millán. Sale esta finca a subasta, conforme a la precitada escritura, en la cantidad de catorce mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los expresados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los mismos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Ricardo Gómez.

X—852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 8, DE MADRID**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda ha correspondido por repartimiento un escrito en el que don Leopoldo López Urrutia, Abogado y Notario de esta capital, con residencia en la misma, natural de Valladolid, de sesenta y ocho años de edad, casado e hijo de D. Francisco López Gómez y doña Manuela de la Natividad Urrutia Marín, solicita autorización para usar

como primer apellido el compuesto de López-Urrutia y como segundo el de Gómez.

Hace constar el solicitante en apoyo de su pretensión, que en el ejercicio de sus profesiones en distintas poblaciones de España y ahora en Madrid ha sido siempre llamado y conocido, cual si fuera un solo apellido, por López-Urrutia y nunca por el apellido López, lo que daba lugar a equivocaciones, habiendo necesidad más de una vez de subsanar documentos; que en 23 de Noviembre de 1931, a su hijo D. Leopoldo López Gardoqui, actualmente casado y con hijos, le fué concedida por el Ministerio de Justicia en el oportuno expediente, autorización para usar como primer apellido el compuesto de López-Urrutia, y que como consecuencia de ello, se encuentra en la anómala situación de que su hijo y sus nietos se llaman de primer apellido López-Urrutia, y él en cambio solamente puede usar el de López.

Todo lo cual se hace publico, a fin de que puedan prestar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Valladolid.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—859

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 16, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 16, de esta capital, Secretaría del Sr. Infante, en los autos sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, con don Miguel Osuna Laguna; se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, la finca hipotecada en la escritura base de los referidos autos, que es la siguiente:

Finca.—En Córdoba.—Un cortijo, denominado "Vista Alegre", compuesto de casa y 153 fanegas, equivalentes a 93 hectáreas, 66 áreas y 62 centiáreas, que se forma por agrupación de las fincas que a continuación se describen como dependientes de la casa cortijo que se ha edificado en la primera finca:

Primera. Una parcela de tierra en el cortijo "Cuarto Nuevo", campiña y término de Córdoba; que linda: al Norte, con partidor que desde el camino de Montilla se dirige a tierras del cortijo Cuarto Canillejo y que atraviesan la parcela que se describe con el resto de la finca de donde fué segregada; al Este, con camino de Montilla, que separa esta parcela de la que se describe con el número 2; al Sur, con tierra del cortijo Cuarto de los Alamos, y al Oeste, con tierras del cortijo Cuarto Canillejo.

Segunda. Otra parcela de tierra en el expresado cortijo, campiña y término; que linda: al Norte, con tierras del

cortijo Canillejo; al Sur, con tierras de donde procede esta parcela; al Este, con el camino de Montilla a Córdoba, que en dirección de Norte a Sur atraviesa el cortijo, y al Oeste, con partidor que del expresado camino de Montilla se dirige al pozo llamado Higuerón.

Tercera. Y otra parcela de tierra en los mismos cortijo, campiña y término que las anteriores; que linda: al Norte, con tierras del cortijo Cuarto del Río, con partidor, que del camino de Montilla se dirige a Pozo Ancho y a Pozo Blanquillo, al otro lado de cuyo partidor hay una parcela de tierra propiedad hoy de D. Pedro Alvarez y con resto de la finca de donde ésta fue segregada; al Sur, con tierra del cortijo Cuarto de los Alamos y partidor que desde el camino de Montilla va a los pozos mencionados atravesando en parte esta parcela y siguiendo entre la misma y la de Pedro Alvarez, y al Oeste, con el repetido camino de Montilla, que separa en una pequeña parte la parcela que se describe de la deslindada anteriormente.

Para dicho remate se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, a las once de su mañana, celebrándose simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Córdoba y en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, en precio de ciento veintiseis mil pesetas; previniéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad; que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa de dichos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la indicada cantidad; que no se aprobará el remate hasta tanto sea conocido el resultado de ambas subastas, quedando en poder del Secretario la consignación realizada por el rematante y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, quedando aquella como parte del precio del remate; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, hallándose de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Febrero de 1935.—El Juez, Juan Cándido A. Pacheco.—El Secretario, Juan Infante.

N—851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de primera instancia accidental de Rianza y su partido, por encontrarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Angel Fernández de la Cruz, hijo de D. Urbano

y de doña Bernardina, natural de Moral de Hornuez, pueblo de su último domicilio en España, y fallecido en La Habana, distrito Arroyo Naranjo, el día 22 de Noviembre de 1933, sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendiente legítimos.

Ha instado el referido expediente su hermano de doble vínculo D. Eleuterio Fernández de la Cruz, solicitando se declare herederos del finado a su esposa doña Gloria Sáinz Cuesta, en la cuota usufructuaria señalada por la ley y a sus hermanos de vínculo doble Eleuterio, Miguel, Facunda y Simona Fernández de la Cruz y sus también hermanos de vínculo sencillo Marcelino y Mateo Fernández Redondo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho que las personas antes mencionadas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rianza a 18 de Febrero de 1935.—El Secretario, Timoteo Martín. El Juez, Félix Sanz.

N—853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VALENCIA

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2, de la ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del autorizante, radican autos de juicio declarativo de menor cuantía (6.345 pesetas), promovidos por el Procurador D. Rafael Vayá Cifre, en nombre de D. Camilo Aguado Victoria, contra la herencia yacente de doña María Fernández Oltra, que, según la parte actora, desconoce su domicilio, en los que por providencia de esta fecha ha sido admitida la demanda formulada y mandado substanciar por el procedimiento establecido para el juicio declarativo de menor cuantía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 683, en relación con el 269, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, de dicha demanda se ha acordado conferir traslado con emplazamiento, y en su virtud se emplaza por medio del presente a la herencia yacente de doña María Fernández Oltra, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio.

Dado en Valencia a 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, Adolfo Sirvent.—El Juez, Gil López.

N—870

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bojo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anun-

cio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.060

ALCARAZ, Manuel; condenado por estafa en el juicio de faltas número 252 de 1934; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1.061

ALONSO HERNANDEZ, María; hija de Andrés y de Rosalía, natural de Pionero (León), de treinta y cinco años de edad, soltera, se la cita para que el día 13 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 867 de 1934; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.062

ALVAREZ GARCIA, Aciselo; hijo de Rafael y de Antonia; comparecerá, el día 16 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por expención de moneda falsa, instruido contra el mismo, con el número 11.114 de 1934.

1.063

ARANGO PEREZ, Edelmira; natural de Llanes (Asturias), hija de Lisardo y de Herminia, de veintiséis años de edad, se la cita para que el día 23 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 938 de 1934; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.064

ARRIAGA GARCIA, María; hija de Francisco y de Francisca, de treinta años de edad, soltera, prostituta, natural de Pamplona, se la cita para que el día 23 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 804 de 1934; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.065

BALLESTEROS MARTIN, Eduardo; hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Mariano Lobo, número 9; comparecerá el día 16 de Marzo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.051 de 1934, instruido contra el mismo

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio, iniciado ante el Juzgado de primera instancia número 1 y continuado ante la Sección primera de esta Audiencia, promovido por doña Cristina Serrano Ruiz, mayor de edad, casada, domiciliada en Begoña-Boluceta, barrio Harzazu, número 6, bajo; a la que representa el Procurador en concepto de pobre, contra D. Juan Antonio Ruiz Leiva, situado en rebeldía por su incomparecencia, siendo también parte el Ministerio fiscal, la Sala ha dictado sentencia en 15 de Enero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disolución del matrimonio entre los cónyuges D. Juan Antonio Ruiz Leiva y doña Cristina Serrano Ruiz, declarando asimismo culpable al primero y mandando queden los hijos, llamados Juana, Antonio y Aurelio Cecilio, al cuidado de la madre, con todos los efectos que en cuanto a las personas y bienes de los cónyuges y personas de sus hijos establecen las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del capítulo tercero de la ley de 2 de Marzo de 1932, y con imposición de las costas al Juan Antonio Ruiz Leiva.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.—Luis F. Gómez.—Ramón Osorio."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Antonio Ruiz Leiva, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Bilbao a 15 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Presidente, Díez Ribero.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.

JC—180

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio iniciado ante el Juzgado de primera instancia número 1, de los de esta capital, y continuada ante la Sección primera de esta Audiencia, promovido por D. Eduardo Pérez y Más, mayor de edad, empleado y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. José Alejandro de Muzquiz, bajo la dirección del Letrado don Joaquín de Urdampilleta, contra doña Dorotea Navallas Samitier, declarada en rebeldía, la Sala ha dictado sentencia en 6 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. Eduardo Pérez y Más y doña Dorotea Navallas Samitier, sin hacer declaración expresa de culpabilidad de ninguno de ellos, ni de imposición de costas. Y firme que sea esta resolución,

comuníquese a las oficinas correspondientes del Registro civil a los efectos consiguientes, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que el actor haga uso del derecho que le concede el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.—Tomás Pereda.—Rafael de Vega.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Dorotea Navallas Samitier, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Bilbao a 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente, Isidoro F. del Ribero.

JC—121

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALFARO

Don Manuel M. Gargallo, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaró y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a José Delgado Sanz, domiciliado últimamente en Pamplona, de unos veintisiete a treinta años de edad, muy moreno, viste gabán gris a rayas de espiga, pantalón negro, calzado oscuro, autor de varias estafas cometidas en el pueblo de Rincón de Soto, de este partido judicial, en 5 de Noviembre del año último, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa número 56 del año 1934 y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del expresado individuo, si fuere habido, a la Cárcel de esta ciudad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alfaró, 9 de Febrero de 1935.—El Secretario, Miguel Aparicio.—El Juez, Manuel M. Gargallo.

JO—2368

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un aparato fotográfico marca Alfa y otro Pathé Baby, sustraídos por el súbdito portugués Joas Damas al vecino de esta ciudad Victoriano Córdoba Macías el día 3 del presente mes, en que éste los entregó a aquél para su examen en Gibraltar, sin que les hayan sido devueltos, y a la

detención de dicho inculcado, que será puesto a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de 1935, sobre estafa.

Dado en Algeciras a 8 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—2309

AOIZ

Don Victorino Miranda Derofz, Juez municipal ejerciente de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama a José Caracochea Oyarzun, de unos veintisiete años de edad, pequeño, bastante rubio y grueso, que estuvo trabajando en la carretera de Arive a Orbaiceta, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído como inculcado en el sumario que se instruye con el número 166 de 1934 sobre hurto y estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Aoiz a 12 de Febrero de 1935.—El Juez, Victoriano Miranda.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2310

BADAJOZ

Don Pablo Muga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 29 de 1935, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra rucia clara, de cinco años, hierro Compañía de Seguros Unión Ganadera en nalga izquierda; un burro oscuro, sin hierro, cerrado, propiedad de Francisco Pulido Herrera; burro oscuro, con hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, propiedad de Manuel Berrocal; burro rucio claro, cerrado, con hierro confuso en ambas nalgas, propiedad de Leandro Prudencio, y una burra rucia, castaña oscura, cerrada, propiedad de José García, sustraídos todos la noche del día 12 al 13 del mes actual de la finca denominada "Cuarto de la Ermita", y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 14 de Febrero de 1935.—El Juez, Pablo Muga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—2313

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente edicto, que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, con el número 60 de 1934, sobre estafa, contra Manuel Díaz Casado, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 15 de Enero último llamando a dicho procesado, las cuales

fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* de fecha 26 de dicho mes de Enero y GACETA DE MADRID de 30 del propio mes.

Barcelona, 12 de Febrero de 1935. El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Fez.—El Secretario, José Costa. JO—2314

BARCELONA - JUZGADO NUMERO 12

Por el presente, se cita y llama a las personas que entregaron donativos en metálico para el Asilo de Cáncerosos, mediante talonario que facilitaba el Banco de Cataluña, en el año 1925, para deponer en el sumario que con el número 72 de 1935 se sigue en el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, por el delito de estafa, Secretaría de D. Arturo Clavería; comparecencia que deberán efectuar a la mayor urgencia.

Barcelona, 12 de Febrero de 1935.—El Secretario, Arturo Clavería. JO—2269

BELMONTE

Don Miguel Cano Vivanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lino Fausto Muñoz Oviedo, de diecinueve años en la actualidad, hijo de Felipe y Manuela, soltero, natural de Belmonte, de oficio labrador, y vecino de Pedro-Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión por la causa que contra el mismo se sigue, con el número 64 del pasado año, sobre incendio; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado; poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito de esta villa.

Igualmente se hace saber al procesado Ramón Rubio Vallejo, encartado en el indicado sumario y a su representante legítimo, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario, poniéndose a disposición del mismo, a los efectos de la legislación vigente relativa a menores delincuentes.

Dado en Belmonte (Cuenca) a 13 de Febrero de 1935.—El Secretario, José María Ginés.—El Juez, Miguel Cano. JO—2325

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y resca-

te de lo que al final se reseña, substraído al vecino de esta villa D. Juan Carmona Jiménez, el día 9 del actual; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 13 de 1935.

Señas.

Mula de catorce años, de alzada 1,55 metros, castaña, marcada, y como señas: el 103 en el cuello y culata izquierda y el 9 en la derecha, y el hierro de La Mundial, espaldilla derecha.

Dado en Campillos a 14 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez, Rodrigo Vivar. JO—2274

ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 28 de 1935, sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, de unos cuarenta y cinco años de edad, vestido muy pobremente, de un metro sesenta centímetros de altura, barba poblada, pelo negro con canas, no existiendo otros datos ni circunstancias de dicho individuo, que se dedicaba a la mendicidad, y que en la mañana del 6 del actual fué encontrado tendido en el suelo en la cuesta de las eras de Andosilla (Navarra), envuelto en una tela de arpillera, no habiéndose apreciado en él señal alguna de violencia.

Según dictamen de autopsia la causa del fallecimiento fué la acción del frío, pues durante la noche se quedó a la intemperie.

En su virtud, llamo a los familiares del finado y personas que puedan facilitar datos para la identificación, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración, y se instruye a los primeros del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Estella a 12 de Febrero de 1935.—P. S. M., el Secretario (ilegible). El Juez, Benito Martínez. JO—2275

GARROVILLAS

Don Elías Breña Marto, Juez de instrucción accidental de este partido, por hallarse el propietario en comisión.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una cerda de un año y medio y como de unas seis arrobas de peso, con una V de señal en la nalga izquierda, y otro cerdo, cuyas señas se ignoran, propiedad del vecino de Cáceres D. Ventura Asensio Vega, y que en la noche del día 4 del actual fueron substraídos de una zahurda existente en la dehesa Rahana y cuarto denominado Sardinero, y

caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 12 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 11 de Febrero de 1935.—El Secretario, Joaquín Carrillo.—El Juez, Elías Breña. JO—2277

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

Don Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del número 21, de esta capital.

Hago saber: Que en expediente que en este dicho Juzgado se tramita a instancia del Procurador D. Gonzalo Valcárcel, en nombre de doña María del Pilar y D. Matías García Martínez, y por auto de esta fecha, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero y sin noticias de su existencia desde hace más de cinco años consecutivos, de doña Dolores Gil Sanz, esposa que fué de D. Aurelio García Martínez, hoy fallecido, que desapareció el 20 de Noviembre de 1923, y en su consecuencia, se llama a la expresada presunta ausente, para que comparezca a justificar su existencia, así como se cita a toda persona que pueda dar razón de la misma o de su actual paradero, ya que en otro caso, transcurridos que sean seis meses desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tal declaración, causará los efectos y consecuencias procedentes en derecho.

Dado en Madrid a 4 de Enero de 1935.—El Juez, Angel Villar.—El Secretario, Luis de Miguel. JC—182

NULES

En este Juzgado de primera instancia del partido de Nules, penden autos sobre incidente de pobreza, solicitada por José Ventura Traver, para litigar en juicio de divorcio contra su esposa María Dolores Balaguer Serrano, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio conocido en el de su marido, en el pueblo de Bachi, y en dichos autos por providencia de 9 de los corrientes, se ha acordado admitir a trámite la demanda y dar traslado de la misma por emplazamiento a dicha demandada doña María Dolores Balaguer Serrano, y el señor Abogado del Estado, en Castellón, para que dentro del término de seis días, comparezca y la contesten y que se lleve el emplazamiento en cuanto a dicha demandada, publicando cédulas en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Castellón, haciéndole saber, que si no compareciere dentro del término señalado, se sustanciará dicho incidente de pobreza, solo con la representación del Estado, y que las copias de la demanda y documentos estarán a disposición de la misma en la Secretaría del infrascripto.

Lo cual se hace saber por la presente, que servirá de emplazamiento en forma a María Dolores Balaguer Se-

rano, debiendo publicarse ésta sin exacción de derechos y de oficio.

Nules a 12 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Anibal Vidal,
JC—183

En los autos de juicio de divorcio que penden en este Juzgado de primera instancia de Nules, que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Gimeno.—Nules, 9 de Febrero de 1935. Ratificado el demandante en el anterior escrito que se tiene por presentado con los documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por ser competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio que formula el Procurador D. Rafael Torres Sancho en nombre de D. José Ventura Traver, se admite a trámite por los establecidos en la vigente ley de Divorcio, y acreditada la representación que ostenta el Procurador D. Rafael Torres Sancho, que ha aceptado voluntariamente la representación del demandante, debiendo entenderse con dicho Procurador las sucesivas diligencias. Sustanciase este juicio en papel de oficio y sin exacción de derechos por ahora, ya que por separado ha formulado demanda, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y al Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón, en representación de los hijos menores del matrimonio, a fin de que dentro del término improrrogable de veinte días, comparezcan y la contesten, sirviéndoles de emplazamiento las notificaciones de este proveído, entregando al Ministerio fiscal las copias de la demanda y documentos para que le sirvan de traslado, haciéndose saber a la demandada, que quedan a su disposición en la Secretaría del que refrenda dichas copias presentadas para ella, publicándose además otra cédula en el tablón de edictos de este Juzgado. En cuanto al primer otrosí, téngase en cuenta a su tiempo. En cuanto al segundo, por aceptada voluntariamente la dirección y representación del Letrado y Procurador que suscriben la demanda, y en cuanto al tercero, por hecha la manifestación que contiene, sustanciándose el incidente de pobreza sin suspender el curso de los autos.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe: Gimeno.—Ante mí, Anibal Vidal."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a María Dolores Balaguer Serrano, se expide la presente por ahora y sin perjuicio en concepto de oficio, firmándose en Nules a 9 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.
JC—184

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Justino Cárdenas Menéndez, de diez y seis años, hijo de Carmelo y de Angeles, soltero, jornalero, natural de La

Manjoya, vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 283 de 1934, que en el mismo se sigue sobre robo, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 14 de Febrero de 1935.—El Juez, Luis Colubi.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.
JO—2279

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de la caballería que al final se reseña y de la propiedad del señor que se indica, cuya desaparición tuvo lugar en una posada, sita en el pueblo de Zarza Capilla, propiedad del vecino del mismo, D. Pedro García Durá, en la noche del 9 al 10 del mes actual, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con los personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 12 del año actual.

Reseña de la caballería.

Una mula de cinco años, con más de la talla, pelo pardo, lunares blancos en los costillares, bozo blanco, bragada, propiedad del vecino de Campañario, Francisco Murillo Muñoz.

Dado en Puebla de Alcocer a 12 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Plácido Lumberras.—El Juez, Fernando Martín.
JO—2280

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario número 6 de 1935, que se instruye por sustracción de caballerías, se cita, llama y emplaza a un gitano conocido por el Moreno, alto, de unos cincuenta años, que en el mes de Octubre último vendió una caballería al vecino de Torrecilla, Luis Martín Tejedor, a fin de que en tér-

mino de cinco días, comparezca ante este Juzgado para ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, el cual, en su caso, será puesto a mi disposición.

Dado en Salamanca a 13 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael R. Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo.
JO—2282

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula castaña, cerrada, sorda, quebrada de riñones, amañada de ambas manos y un poco blanco en la rodilla izquierda y rozada de collera, por efecto del trabajo, perteneciente al vecino de esta ciudad José Rojo Anuado, a quien le fué sustraída en la madrugada de ayer, de una cuadra en el pago del Pino, de este término, donde habita, así como para que se detenga a los ilegítimos poseedores de aludido sermiente, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otro a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así está acordado en el sumario número 17 del corriente año, que se sigue sobre hurto.

Sanlúcar de Barrameda a 13 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández Hernando.
JO—2284

YECLA

Don Francisco Carpena Menu, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y por estar comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan-Jesús Martínez Rubio, comerciante y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 2 del año actual, que en el mismo se sigue sobre alzamiento de bienes contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado, en Yecla a 14 de Febrero de 1935.—El Juez, Francisco Carpena.—El Secretario, Pedro M. Núñez.
JO—2286

JUZGADOS MUNICIPALES

NAVA DE FRANCIA

Don Santiago García Hernández, Juez municipal de este lugar de Nava de Francia, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Sequeros, acompañadas de la certificación de nacimiento, informe de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio y certificado de examen y aprobación, conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para desempeño del cargo, debidamente reintegrados, conforme a la ley del Timbre de Estado; haciendo constar también que el agraciado no percibirá más honorarios que los de Arancel.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en Nava de Francia a 11 de Febrero de 1935.—El Juez, Santiago García.—El Secretario (ilegible).

JO—2299

PUENTE DE VALLECAS

El señor Juez municipal suplente de esta villa ha acordado se cite en forma por el presente, a Antonia Sánchez García, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 15 de Marzo próximo, a las nueve y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas seguido contra ella y Domingo Ramírez Durán y Rafael Díaz Pérez, por riña y lesiones, con todas sus pruebas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 1.º de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

El señor Juez municipal del Puente de Vallecas, en el acto de la vista del juicio de faltas contra el Ayuntamiento de dicho Puente de Vallecas, por lesiones, ha acordado se cite por el presente a Manuel Sánchez Corzo, Luisa Santra de la Cuesta y José Maz González, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 22 de Marzo próximo, a sus diez horas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA

DE MADRID expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en el Puente de Vallecas a 25 de Enero de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

El señor Juez municipal de esta villa, en el acto de la vista del juicio de faltas seguido contra Ricardo Valdazo Abad, a instancia de Josefa Pozas Rocamora, ha acordado se cite por el presente a dichos interesados, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 22 de Marzo, a las nueve y media de la mañana, a la celebración del juicio, con todas sus pruebas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en el Puente de Vallecas, a 25 de Enero de 1935. El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

El señor Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Valentín Lorenzo Hourmant, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 28 de Febrero, a las diez de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas contra Mariano de Mingo Molina, por lesiones, con todas sus pruebas y bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en el Puente de Vallecas a 7 de Diciembre de 1934.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 330 bis de orden del año 1934, por lesiones, se ha acordado se cite a Francisco Majano Morales y Pedro Majano Mías por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para el día 22 del mes de Marzo, a las nueve y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Majano Morales y Pedro Majano Mías, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 25 de Enero de 1935.—El Secreta-

rio, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—2300

PRUNA

Don Manuel Fernández Álvarez, Juez municipal de esta villa de Pruna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado por mayor número de habitantes, conforme se determina en las disposiciones vigentes, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Morón de la Frontera, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciéndose constar que esta villa tiene 4.647 habitantes de hecho y 4.679 de derecho, y que no tiene más asignación que los derechos de Arancel.

Dado en Pruna a 12 de Febrero de 1935.—El Secretario interino, Luis Castilla.—El Juez municipal, Manuel Fernández.

JO—2301

QUINTELA DE LEIRADO

Don Orencio Senra Montero, Juez municipal de Quintela de Leirado.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal con un censo de población de 2.462 habitantes, y por tanto, correspondiente a la categoría C) mencionada en el artículo primero del Decreto de 31 de Enero de 1934, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de igual categoría, según dispone el artículo sexto del mencionado Decreto, ateniéndose a las reglas de preferencia que el artículo cuarto del mismo expresa; haciéndose saber igualmente que tal vacante se produjo por no haberse posesionado el Secretario nombrado en virtud del último concurso anunciado con fecha 30 de Julio del año último de 1934.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Celanova, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente en que se publique éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios, y demás documentos que las disposiciones vigentes previenen.

Quintela de Leirado, 2 de Febrero de 1935.—El Juez, Orencio Senra.

JO—2303

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.